

Autor / a* Gustavo Alejandro de Nobrega Pereira

Fecha de del Tribunal Fin de Máster: 29.01.2026

Tutor/a (s): Ana Yáñez Vega e Ignacio Rodríguez Temiño

Palabras clave

Prueba Pericial

Valoración de daños

Arqueología Forense

Patrimonio arqueológico

Keywords

Expert evidence

Damage Assessment

Forensic Archeology

Archaeological heritage

Resumen

La protección del patrimonio arqueológico ante acciones ilegales requiere una conexión precisa entre la práctica arqueológica y el entorno legal y procesal. Este trabajo examina cómo se estructura la prueba pericial dentro del sistema jurídico español, tanto en la Ley de Enjuiciamiento Civil como en la Criminal, destacando las deficiencias en la preparación que complican el rol del arqueólogo como experto al evaluar los daños. Mediante un repaso comparativo de los enfoques de tasación más importantes que aparecen en la bibliografía especializada, se sugieren criterios compartidos para medir el daño de manera objetiva. El estudio va más allá de lo puramente teórico al resolver dos escenarios prácticos: uno sobre el impacto de remociones de tierra en un yacimiento arqueológico y otro sobre la valoración de cultura material arqueológica. Los hallazgos indican que combinar métodos de valoración económica con factores de relevancia científica resulta en informes periciales más robustos y convincentes, ofreciendo al sistema judicial instrumentos útiles para compensar los perjuicios al patrimonio cultural.

Este estudio realiza un análisis completo sobre cómo llevar a cabo pruebas periciales en situaciones de daños al patrimonio arqueológico, comenzando desde una visión general hasta su implementación en el día a día profesional. Así, se logra una perspectiva dual, tanto técnica como legal. Durante la investigación, he explorado diversas dificultades no solo relacionadas con el peritaje judicial, sino también con los desafíos del campo arqueológico que influyen en él, como el intrusismo profesional o las tensiones entre el ámbito académico, el público y el privado. Además, se ha profundizado en los métodos para

* Gustavo Alejandro de Nobrega Pereira es alumno/a del Máster Universitario en Patrimonio Cultural en el Siglo XXI: Gestión e Investigación, gusdenob@ucm.es .

tasaciones económicas, ya que representan el aspecto más delicado y propenso a generar dudas legales en un informe pericial, comparando diferentes enfoques propuestos.

Este trabajo surgió después de mi participación en la Asociación Némesis, donde ayudé a inventariar y valorar una colección arqueológica procedente de actividades ilícitas que había sido incautada. Una vez terminado eso, quise indagar más en cómo elaborar estos informes, porque en toda mi carrera académica nunca se tocó el tema de cómo redactar dictámenes periciales. Al investigar, me di cuenta de que hay muy poca información disponible; solo encontré unos cuantos artículos de Ignacio Rodríguez Temiño y Carlos Coello Martín en un libro editado por Ana Yáñez e Ignacio Rodríguez. Esa escasez me impulsó a crear este trabajo, con el objetivo de sentar unas bases teóricas que ayuden a arqueólogos como yo, que no tenemos la formación adecuada para producir informes periciales sólidos. Para esto, conté con la experiencia de mi cotutor, Ignacio Rodríguez Temiño, y de mi tutora, Ana Yáñez Vega, en cómo aplicar el marco legal para proteger el patrimonio arqueológico.

El desarrollo del trabajo se dividió básicamente en dos partes principales: la primera, más general y enfocada en lo jurídico, implicó entender el funcionamiento de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para captar cómo encaja el dictamen pericial en el sistema legal español. Además, tuve que recurrir a textos jurídicos específicos sobre el tema para complementar lo que dice la ley, ya que mis conocimientos en derecho son limitados por venir del grado en arqueología; por eso, intenté evitar un lenguaje demasiado técnico-legal, para que las explicaciones sobre cómo hacer un buen informe pericial sean fáciles de seguir. La segunda parte, más orientada a la arqueología y los daños en este campo, demandó una búsqueda más profunda en fuentes especializadas para identificar los mayores obstáculos del sector y comparar las metodologías de tasación clave, que son esenciales, pero a la vez controvertidas en un informe pericial. Esto me permitió localizar los elementos cruciales de las tasaciones. Gracias a esa comparación, pude incluir un ejercicio práctico, aunque algo breve por las restricciones del propio trabajo, mostrando cómo se debería estructurar un informe pericial.

El objetivo principal de este trabajo es examinar el rol de los informes periciales en casos de daños al patrimonio arqueológico, incorporando los elementos técnicos, legales y metodológicos que entran en juego en su creación, todo con la meta de lograr mayor certeza legal en su uso. Para alcanzarlo, se plantean objetivos específicos como revisar el marco normativo que gobierna las pruebas periciales y contrastarlo con la jurisprudencia en España, desglosar qué significa exactamente un daño arqueológico, detectar los problemas y particularidades principales de estas pruebas en el contexto del patrimonio arqueológico, estudiar las propuestas de tasación económica de varios autores y llevar a cabo un ejercicio práctico que ilustre cómo elaborar un informe pericial, aplicando la teoría al mundo real profesional.

En la literatura académica y en las distintas legislaciones que se han promulgado, se han usado varios términos para referirse a la prueba pericial, como "prueba pericial", "prueba por peritos", "reconocimiento pericial", "pericia" o "dictamen de peritos", aunque cada uno tiene matices distintos. Esto viene en gran parte de cómo se definieron en las leyes; ya en el Real Decreto de 3 de febrero de 1881, que reformaba la Ley de Enjuiciamiento Civil, se alternaban términos según el artículo. En 2000, con la nueva Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se dejó de lado "prueba por peritos" y "prueba pericial" para adoptar "dictamen de peritos" en la lista de medios de prueba y en la sección dedicada a ello. Como este trabajo no lo escribe un jurista, me pareció útil aclarar brevemente cada concepto, basándome en el libro de Xavier Abel Lluch y Joan Picó i Junoy "La prueba pericial" y el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Así, la "prueba pericial" es lo que emite un perito con conocimientos expertos que el juez no tiene; el "dictamen de peritos" es cómo se expresa legalmente esa conocimiento; el "perito" es una persona o entidad externa al proceso con saber técnico, artístico, científico o práctico que emite un dictamen a petición del juez o las partes; el "dictamen pericial" es el informe donde el perito detalla sus opiniones y valoraciones; la "pericia" abarca las actividades del perito para crear el dictamen, incluyendo reconocimiento, emisión y contradicción; y el "reconocimiento pericial" implica observar y evaluar lugares, objetos o personas para preparar el dictamen. En este trabajo, prefiero "prueba pericial" sobre "dictamen

de peritos" porque es más común, aparece en el diccionario y evita confusiones. Para "dictamen pericial", se han utilizado de forma indistinta los conceptos de "informe" o "informe pericial".

En el sistema legal español actual, la prueba pericial se regula principalmente por la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Criminal, estableciendo cómo se designa, realiza y evalúa. Sirve para aportar conocimientos especializados que el juez o tribunal no poseen, permitiendo una valoración objetiva de hechos complejos. En el ámbito del patrimonio arqueológico, cobra especial importancia por lo único e irreparable de los bienes, exigiendo una fusión entre los conocimientos técnicos de la arqueología y los conceptos doctrinarios de la ley. El perito puede ser nombrado por el juez o por una parte, y su tarea clave es entregar un dictamen claro, bien argumentado y fundado en métodos científicos aceptados. Hay diferentes tipos de peritos, como los judiciales, de parte o de colegios profesionales, cada uno con roles y obligaciones específicas. En casos de daños arqueológicos, la prueba debe considerar no solo el valor monetario, sino el científico y social, lo que la hace más complicada y demanda una capacitación que a menudo brilla por su ausencia en la práctica.

Sobre el concepto de daño arqueológico hay un gran debate, sobre el cual se hace una disertación mínima para entender la complejidad del asunto, pero al final si nos acogemos al concepto básico de la ley, se podría resumir como aquellas actuaciones que no disponen de un permiso administrativo y/o se realizan sin una metodología arqueológica, que se centra en registrar sistemáticamente estratos y artefactos para reconstruir la historia. El daño va más allá de lo físico; incluye la pérdida de contexto, que no se puede recuperar. En España, se regula por la Ley del Patrimonio Histórico y normativas regionales, con multas administrativas y penales. La prueba pericial es vital para determinar estos daños, donde el experto evalúa extensión, efectos y opciones de restauración, usando técnicas como sondeos, excavaciones y análisis de materiales para cuantificar el impacto.

Es en este contexto donde el perito tiene como misión principal informar de manera clara y neutral sobre hechos que el juez no puede juzgar por falta de conocimiento. Quién redacta un informe es crucial: debe tener la cualificación y experiencia adecuada, evitando el intrusismo que plaga la arqueología. Los informes necesitan una autoría explícita, lenguaje accesible pero exacto y argumentos sólidos con base en pruebas científicas. Deben ser puramente informativos, sin opiniones personales, y organizados para que el juez los entienda fácilmente, con descripciones, métodos y conclusiones bien fundadas.

Valorar económicamente daños arqueológicos es una tarea compleja debido a la naturaleza intangible del patrimonio, donde el valor trasciende el mercado e incluye lo científico y social. Del cálculo a la pena, se traduce el perjuicio en dinero para fijar responsabilidades civiles y penales, asegurando la reparación. Métodos como los de Grau Lobo, Roma Valdés, Rodríguez Temiño, Chaves y Burriac proponen formas de medir daños directos, costes de excavación, beneficios perdidos y valores intangibles. Al compararlos, se identifican elementos comunes como costes de intervención y coeficientes de daño cultural, concluyendo que mezclar enfoques da más precisión y seguridad legal.

En la parte práctica, se analizan dos casos reales pero anonimizados. El primero evalúa el efecto de movimientos de tierra en un yacimiento prehistórico, calculando área afectada, intervención necesaria calculando el coste de las excavaciones, sondeos e índices de sensibilidad. El segundo cataloga y tasa una colección de monedas incautadas, verificando autenticidad, origen ilegal e impacto patrimonial.

En resumen, este trabajo subraya la urgencia de profesionalizar la prueba pericial en arqueología, uniendo lo técnico y legal para superar huecos en formación y métodos. La tasación económica se posiciona como pieza central, sugiriendo criterios unificados para una medición objetiva. Los ejemplos prácticos prueban que es posible crear informes firmes que ayuden a la justicia y a reparar el patrimonio cultural.

Short Version

The protection of archaeological heritage against illicit activities necessitates a precise interface between archaeological praxis and the legal-procedural framework. This dissertation analyses the configuration of expert evidence within the Spanish legal system, specifically under the Civil Procedure Law (LEC) and the

Criminal Procedure Law (LECrim), whilst highlighting the educational gaps that hinder the role of the archaeologist as an expert witness in damage assessment. Through a comparative review of the primary appraisal approaches found in specialised literature, common criteria are proposed for the objective quantification of damage. The research transcends theoretical discourse by resolving two practical scenarios: one concerning the impact of earth-moving operations on an archaeological site, and another regarding the valuation of archaeological material culture. The findings indicate that the hybridisation of economic valuation methodologies with variables of scientific relevance results in more robust and persuasive expert reports, thereby providing the judicial system with effective tools for the reparation of damages to cultural heritage.

This study conducts a comprehensive analysis on the execution of expert evidence in cases of damage to archaeological heritage, ranging from a general overview to its implementation in professional practice. Consequently, a dual perspective—both technical and legal—is achieved. Throughout the research, various difficulties have been explored, not only regarding judicial expertise but also the challenges within the archaeological sector that influence it, such as professional intrusion or tensions between the academic, public, and private spheres. Furthermore, an in-depth examination of economic appraisal methods has been undertaken, as this represents the most sensitive aspect of an expert report and the one most prone to generating legal uncertainty, comparing the different approaches proposed.

This dissertation originated following my collaboration with the Némesis Association, where I assisted in the inventory and valuation of an archaeological collection derived from illicit activities that had been seized. Upon completion, I sought to investigate further how to draft such reports, as the preparation of expert opinions had not been addressed at any point during my academic training. Upon investigation, I realised there was a paucity of available information; I located only a few articles by Ignacio Rodríguez Temiño and Carlos Coello Martín in a volume edited by Ana Yáñez and Ignacio Rodríguez. This scarcity motivated me to undertake this work, with the aim of establishing theoretical foundations to assist archaeologists who, like myself, lack the appropriate training to produce sound expert reports. To this end, I relied on the experience of my co-supervisor, Ignacio Rodríguez Temiño, and my supervisor, Ana Yáñez Vega, regarding the application of the legal framework for the protection of archaeological heritage.

The development of the work was fundamentally divided into two main blocks: the first, more general and legally focused, involved understanding the operation of Law 1/2000, of 7 January, on Civil Procedure, to grasp how the expert opinion fits within the Spanish legal system. Moreover, it was necessary to resort to specific legal literature on the subject to complement the legislation, as my knowledge of law is limited due to my background in archaeology; for this reason, I attempted to eschew overly technical legal language, ensuring that the explanations on how to produce a good expert report remain accessible. The second block, more oriented towards archaeology and damages within this field, required a more specialised bibliographic search to identify the sector's major obstacles and to compare key appraisal methodologies, which are essential yet controversial in an expert report. This allowed me to pinpoint the crucial elements of appraisals. Thanks to this comparison, I was able to include a practical exercise, albeit somewhat brief due to the constraints of the work itself, demonstrating how an expert report should be structured.

The primary objective of this work is to analyse the role of expert reports in cases of damage to archaeological heritage, integrating the technical, legal, and methodological aspects involved in their creation, all with the aim of achieving greater legal certainty in their application. To achieve this, specific objectives are proposed, such as reviewing the legislative framework governing expert evidence and contrasting it with jurisprudence in Spain, breaking down the exact meaning of archaeological damage, identifying the main problems and singularities of these proofs in the context of archaeological heritage, examining the economic appraisal proposals of various authors, and carrying out a practical exercise that illustrates how to draft an expert report, applying theory to the professional reality.

In academic literature and the various legislations that have been enacted, several terms have been used to refer to expert evidence, such as "expert evidence" (prueba pericial), "proof by experts" (prueba por

peritos), "expert examination" (reconocimiento pericial), "expertise" (pericia), or "expert opinion" (dictamen de peritos), although each possesses distinct nuances. This stems largely from how they were defined in the laws; already in the Royal Decree of 3 February 1881, which reformed the Civil Procedure Law, terms alternated depending on the article. In 2000, with the new Civil Procedure Law 1/2000, "proof by experts" and "expert evidence" were set aside in favour of "expert opinion" (dictamen de peritos) in the list of means of proof and the section dedicated thereto. As this work is not written by a jurist, it seemed useful to briefly clarify each concept, based on the book by Xavier Abel Lluch and Joan Picó i Junoy, "La prueba pericial", and the *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. Thus, "expert evidence" (prueba pericial) is that issued by an expert with specialised knowledge the judge lacks; the "expert opinion" (dictamen de peritos) is the legal expression of that knowledge; the "expert" (perito) is a person or entity external to the process with technical, artistic, scientific, or practical knowledge who issues an opinion at the request of the judge or the parties; the "expert report" (dictamen pericial) is the document where the expert details their opinions and valuations; the "expertise" (pericia) encompasses the expert's activities to create the report, including examination, issuance, and contradiction; and the "expert examination" (reconocimiento pericial) implies observing and evaluating places, objects, or persons to prepare the report. In this work, I prefer "expert evidence" (prueba pericial) over "expert opinion" (dictamen de peritos) because it is more common, appears in the dictionary, and avoids confusion. For "expert report", the terms "report" or "expert report" have been used interchangeably.

In the current Spanish legal system, expert evidence is regulated primarily by the Civil Procedure Law and the Criminal Procedure Law, establishing how it is designated, conducted, and evaluated. It serves to provide specialised knowledge that the judge or tribunal does not possess, allowing for an objective assessment of complex facts. In the field of archaeological heritage, it gains particular importance due to the unique and irreparable nature of the assets, requiring a fusion between the technical knowledge of archaeology and the doctrinal concepts of the law. The expert may be appointed by the judge or by a party, and their key task is to deliver a clear, well-argued opinion based on accepted scientific methods. There are different types of experts, such as judicial experts, party-appointed experts, or those from professional colleges, each with specific roles and obligations. In cases of archaeological damage, the evidence must consider not only monetary value but also scientific and social value, making it more complicated and demanding training that is often conspicuously absent in practice.

There is significant debate regarding the concept of archaeological damage, upon which a minimal dissertation is made to understand the complexity of the matter; however, ultimately, if we adhere to the basic concept of the law, it could be summarised as those actions which lack administrative permission and/or are carried out without archaeological methodology, which focuses on systematically recording strata and artefacts to reconstruct history. The damage extends beyond the physical; it includes the loss of context, which cannot be recovered. In Spain, this is regulated by the Law on Historical Heritage and regional regulations, with administrative and penal fines. Expert evidence is vital for determining these damages, where the specialist evaluates the extent, effects, and restoration options, using techniques such as test pits, excavations, and material analysis to quantify the impact.

The expert's main mission is to inform clearly and neutrally about facts that the judge cannot judge due to a lack of knowledge. Who drafts a report is crucial: they must have the appropriate qualification and experience, avoiding the intrusion that plagues archaeology. Reports require explicit authorship, accessible yet exact language, and solid arguments based on scientific evidence. They must be purely informative, devoid of personal opinions, and organised so that the judge can easily understand them, with well-founded descriptions, methods, and conclusions.

Valuing archaeological damages economically is a complex task due to the intangible nature of heritage, where value transcends the market and includes the scientific and social spheres. From calculation to penalty, the harm is translated into money to fix civil and criminal liabilities, ensuring reparation. Methods such as those by Grau Lobo, Roma Valdés, Rodríguez Temiño, Chaves, and Burriac propose ways to measure direct damages, excavation costs, lost profits, and intangible values. Upon comparison, common

elements are identified, such as intervention costs and cultural damage coefficients, concluding that mixing approaches yields greater precision and legal security.

In the practical section, two real but anonymised cases are examined. The first evaluates the effect of earthworks on a prehistoric site, calculating the affected area, the necessary intervention by calculating the cost of excavations, test pits, and sensitivity indices. The second catalogues and appraises a collection of seized coins, verifying authenticity, illicit origin, and heritage impact.

In summary, this work underscores the urgency of professionalising expert evidence in archaeology, uniting the technical and legal to overcome gaps in training and methods. Economic appraisal is positioned as a central piece, suggesting unified criteria for objective measurement. The practical examples prove that it is possible to create robust reports that assist justice and the reparation of cultural heritage.

Referencias

- Abel Lluch, X., Picó i Junoy, J., Ginés Castellet, N., & Arbós i Llobet, R. (2009). *La prueba pericial*. JMB.
- Alay Rodríguez, J. C. (2018). El arqueofurtivismo en Catalunya una propuesta tipológica. En A. Yáñez Vega & I. Rodríguez Temiño (Eds.), *El expoliar se va a acabar uso de detectores de metales y arqueología : sanciones administrativas y penales* (pp. 59-102). Tirant lo Blanch.
- Alay Rodríguez, J. C. (2021). El método Burriac valorando económicamente los daños a yacimientos arqueológicos. En A. Yáñez Vega & I. Rodríguez Temiño (Eds.), *¿Cuánto valen los platos rotos?: Teoría y práctica de la valoración de bienes arqueológicos* (pp. 227-250). JAS Arqueología.
- Alegre Avila, J. Manuel., & Martín Rebollo, Luis. (1994). *Evolución y régimen jurídico del patrimonio histórico : la configuración dogmática de la propiedad histórica en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español*. Ministerio de Cultura.
- Algarrá Pardo, V., Berrocal Ruiz, P., & Vizcaíno Estevan, T. (2022). *Comentaris a l'article «Arqueologia preventiva: una revisió crítica» d'Ignacio Rodríguez Temiño*. <https://doi.org/10.21001/rap.2022.32.9>
- Barcelona Llop, J. (2021). La valoración económica de los bienes arqueológicos y de los daños al patrimonio arqueológico algunas consideraciones jurídicas. En A. Yáñez Vega & I. Rodríguez Temiño (Eds.), *¿Cuánto valen los platos rotos?: Teoría y práctica de la valoración de bienes arqueológicos* (pp. 53 – 88). JAS Arqueologia.
- Casado Rigalt, D. (2018). La tardía llegada de la arqueología a la universidad española: el Museo Arqueológico Nacional y las reales academias como termómetro (1876-1930). En A. Carretero Pérez, C. Papí Rodes, & G. Ruiz Zapatero (Eds.), *Arqueología de los museos. 150 años de la creación del Museo Arqueológico Nacional actas del V Congreso Internacional de Historia de la Arqueología / IV Jornadas de Historia SEHA - MAN* (pp. 583-596). Ministerio de Educación Cultura y Deporte.
- Coello Martín, C. (2021). La prueba pericial y la arqueología del saber. En A. Yáñez Vega & I. Rodríguez Temiño (Eds.), *¿Cuánto valen los platos rotos?: Teoría y práctica de la valoración de bienes arqueológicos* (pp. 149-184). JAS Arqueología.

- Comisión Nacional de la Competencia. (2013). *PRO/001/13 - POSICIÓN DE LA CNC EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN JUDICIAL DE PERITOS*.
- García Calderón, J. (2021). Prólogo. Una reflexión necesaria. En A. Yáñez Vega & I. Rodríguez Temiño (Eds.), *¿Cuánto valen los platos rotos? Teoría y práctica de la valoración de bienes arqueológicos* (pp. 1-4). JAS Arqueología.
- García Calderón, J. M. (2015). *La defensa penal del patrimonio arqueológico*. <http://hdl.handle.net/10481/41973>
- González - Barandirán y de Muller, C., Cabrera Bonet, P., & Andrés Cristobal, C. (2021). La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español la tasación de bienes arqueológicos en el mercado legal e ilegal de bienes culturales. En A. Yáñez Vega & I. Rodríguez Temiño (Eds.), *¿Cuánto valen los platos rotos?: Teoría y práctica de la valoración de bienes arqueológicos* (pp. 203-226). JAS Arqueología.
- Grau Lobo, L. (2009). Valoración dos danos ao patrimonio arqueolóxico, O patrimonio arqueolóxico subacuático e o comercio dos bens culturais. *IV Xornadas de protección do patrimonio cultural*, 180-195.
- Hardy, S. A. (2017). Quantitative analysis of open-source data on metal detecting for cultural property: Estimation of the scale and intensity of metal detecting and the quantity of metal-detected cultural goods. *Cogent Social Sciences*, 3, 38. <https://doi.org/10.1080/23311886.2017.1298397>
- Kiddey, R. (2014). *Homeless Heritage: collaborative social archaeology as therapeutic practice*. University of York.
- Llanza, I., i Oliveras, A., Velasco Felipe, C., & López, R. (2005). *Personatges de «Barcino» i el vi laietà: localització d'un «fundus» dels «Pedanii Clementes» a Teià (El Maresme) a partir de la troballa d'un «signaculum» de plom amb inscripció (segle II dC)*.
- Lucena Molina, J. J., Franco Rodríguez, J. C., Iglesias García, M. J., & Pombar Crespo, F. J. (2018). *La relevancia del título oficial del perito criminalístico nombrado por el juez en la jurisdicción penal española*. Dykinson. <https://www.digitaliapublishing.com/a/56248>
- Martín Fernández, J. (2021). Valoraciones económicas del daño arqueológico hacia la construcción de un sistema de estimación aplicable en el ámbito jurídico. En A. Yáñez Vega & I. Rodríguez Temiño (Eds.), *Cuánto valen los platos rotos? Teoría y práctica de la valoración de bienes arqueológicos* (p. 5). JAS Arqueología.
- Montero, T. (2024). Arqueología de la prostitución en Galicia: esto es lo que cuentan las excavaciones en los prostíbulos. *La Voz de Galicia*.
- Núñez Sánchez, Á. (2018). El expolio arqueológico y su tratamiento penal. *Revista del Ministerio Fiscal*, 59-80.
- Renfrew, C., & Bahn, P. (2011). *Arqueología : teorías, métodos y práctica*. Tres Cantos Madrid : Akal.
- Rodríguez Temiño, I. (2004). *Arqueología urbana en España*. Ariel.

- Rodríguez Temiño, I. (2012). *Indianas Jones sin futuro : la lucha contra el expolio del patrimonio arqueológico*. JAS Arqueología.
- Rodríguez Temiño, I. (2012a). Informes que informen. *revista PH*, 81.
<https://doi.org/10.33349/2012.82.3310>
- Rodríguez Temiño, I. (2012b). Propuesta para la valoración de daños en yacimientos arqueológicos. *Patrimonio Cultural y Derecho*, 16, 275-293.
- Rodríguez Temiño, I. (2022). *Arqueología preventiva: una revisión crítica*.
<https://doi.org/10.21001/rap.2022.32.8>
- Roma Valdés, A. (2009). A determinación da contía nos danos ao patrimonio arqueolóxico, O patrimonio arqueolóxico subacuático e o comercio dos bens culturais. *IV Xornadas de protección do patrimonio cultural*, 138-141.
- Romeo Marugán, F. (2021). Reflexiones acerca de un sistema de tasación objetivo de piezas arqueológicas dentro de procedimientos judiciales. En A. Yáñez Vega & I. Rodríguez Temiño (Eds.), *¿Cuánto valen los platos rotos?: Teoría y práctica de la valoración de bienes arqueológicos* (pp. 129-148). JAS Arqueología.
- Romeo Marugán, F., Royo Guillén, J. I., Gonzalvo Callaved, I., Fatás Fernández, L., & Angás Pajas, J. (2017). Un nuevo sistema para la valoración económica de los daños en yacimientos arqueológicos expoliados. *Patrimonio Cultural y Derecho*, 21, 231-267.
- Rufino Rus, J. (2017, junio 30). Respuesta penal a los delitos sobre el patrimonio histórico: novedades tras la reforma en materia de expolio arqueológico. *Delitos contra el patrimonio Histórico. Especial referencia al patrimonio arqueológico*.
- Rufino Rus, J. (2021). La pericial de daños al patrimonio histórico en el proceso penal. En A. Yáñez Vega & I. Rodríguez Temiño (Eds.), *¿Cuánto valen los platos rotos?: Teoría y práctica de la valoración de bienes arqueológicos* (pp. 185-202).
- Sistema Integrado de Información Universitaria. (2024). *Estadística de Universidades, Centros y Titulaciones (EUCT). Curso 2022-2023 - MCNU (julio 2024)*.
- Vázquez, C. (2015). *De la prueba científica a la prueba pericial*. Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales. <https://www.digitaliapublishing.com/a/127474>
- Vázquez, C. (2016). La prueba pericial en la experiencia estadounidense. El caso Daubert. *Jueces para la democracia*, 86, 92-112.
- Vázquez, C. (2023). *Guía sobre el contenido de los informes periciales y su impacto en el debido proceso* (Escuela Federal de Formación Judicial, Ed.).
- Vicente Rojo, J. (2014). *Los Peritos y la Prueba Pericial en el Procedimiento Civil*. Tirant lo Blanch.
<http://0-biblioteca.tirant.com.fama.us.es/cloudLibrary/login/login?username=CUA7&password=ANDALUCIA&redirectto=/ebook/show/9788490539347>
- Villanueva, M. J. (2022, septiembre 15). El empresario que destruyó la Cueva de Chaves se libra definitivamente de ir a la cárcel y de pagar 25 millones. *El Heraldo*.

Villanueva, M. J. (2024, abril 9). La DGA ha enviado 19 escritos al juez pidiendo la entrega de la finca de Chaves. *El Heraldó*.

Yáñez Vega, A. (2015). *Actividades ilícitas contra el patrimonio arqueológico* [Universidad Complutense de Madrid].
<https://produccioncientifica.ucm.es/documentos/5d1df63a29995204f76652c8>

Yáñez Vega, A. (2021). Valorar ¿para qué? la finalidad (jurídica) como elemento determinante en la valoración económica del patrimonio arqueológico. En A. Yáñez Vega & I. Rodríguez Temiño (Eds.), *¿Cuánto valen los platos rotos?: Teoría y práctica de la valoración de bienes arqueológicos* (pp. 109-128). JAS Arqueología.